



Bogotá D.C. 05 de marzo de 2021

Doctor  
**JAIME ALBERTO SEPULVEDA MUÑETON**  
Secretario General  
Comisión Legal de Cuentas  
Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C.

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO  
05 MAR 2021  
FIRMA: 00350  
HORA: 9:22

**Asunto:** Respuesta a Requerimiento de Información Presupuestal y Contable para el Fecencimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y la Situación Financiera de la Nación, Vigencia Fiscal 2020.

De maneara atenta, la Unidad de Alimentación Escolar se permite dar respuesta a los requerimientos establecidos en su comunicación en los siguientes términos:

1.- Remitir copia del juego completo de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con el marco normativo establecido para su entidad y lo establecido en el numeral 2.2.3 "presentación de estados financieros" del instructivo N° 001 de diciembre 4 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

- **NOTA:** Deben incluir copia de los formularios establecidos en el numeral 2.2.1 del instructivo N° 001 de diciembre 4 de 2020 de la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2020 así:

- CGN2015\_001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA
- CGN2015\_002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA
- CGN2016C01 VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS
- CGN2020\_004 COVID 19

**Respuesta:**

Se remite en Físico y en medio magnético (CD) el juego completo de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al marco normativo para entidades de gobierno aplicable para la U.A.E. de Alimentación Escolar, así mismo, se remiten los cuatro formularios transmitidos al CHIP de la CGN.

Es importante mencionar que los Estados Financieros y las variaciones significativas no son Comparativos debido a que la Unidad de Alimentación Escolar, inicio operaciones en mayo de 2020, una vez se dio concepto favorable por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgando la disponibilidad de los recursos a la Unidad, mediante el Decreto 643 de mayo de 2020.

2.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

**Respuesta:**

Este numeral no aplica para la Entidad.



3.- Remitir certificación suscrita por el representante legal y el contador de la entidad en donde informen que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2020, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo.

**Respuesta:**

Se adjunta en medio físico y magnético (CD) la certificación de los Estados Financieros de la Unidad, la cual también hace parte integral de los mismos.

4.- De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, favor remitir copia del Boletín de Deudores Morosos del estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la nación con corte al día 30 de noviembre de 2020.

**Respuesta:**

Es importante mencionar que la Unidad de Alimentación Escolar, inicio operaciones en mayo de 2020, una vez se dio concepto favorable por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgando la disponibilidad de los recursos, mediante el Decreto 643 de mayo de 2020, así mismo, en el ejercicio contable de la vigencia 2020, no se generaron hechos económicos para reconocer acreencias a favor pendientes de pago, que cumplieran los requisitos para reportar el boletín de deudores morosos, por lo anterior, este numeral **no aplica**.

5.- De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo, favor enviar certificación del funcionario competente en donde se informe sobre la publicación en lugar visible y público y en la página de su entidad, de los informes de gestión, resultados financieros y contables correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

**Respuesta:**

Se anexa Certificación en medio magnético (CD) dos (2) dos folios.

6.- De acuerdo con la normatividad vigente, sírvase certificar SI a 31 de diciembre de 2020 en la PAGINA WEB de su empresa, entidad, fondo y patrimonio autónomo se encuentra publicada toda la información presupuestal, contable y de carácter administrativo; en caso contrario, informar las razones de este incumplimiento y las actividades que se están desarrollando para actualizarla y mantener informado en tiempo real a los usuarios internos y externos.

**Respuesta:**

Se anexa Certificación en medio magnético (CD) dos (2) dos folios.

7- Favor informar qué limitaciones operativas, técnicas y administrativas presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2020.



N°	Descripción de la Limitación del CHIP a 31/12/2020	Observaciones
1	Operativas:	Ninguna
2	Técnicas:	Se levantaron restricciones por ser una Entidad Nueva como: comparación con saldos Iniciales y saldos cero en las cuentas de los activos. Pero no se vio afectada la transmisión, fue con éxito y en los tiempos establecidos por la CGN.
3	Administrativas:	Ninguna
4	Soporte a la plataforma:	Ninguna
5	Otras:	Ninguna

8.- ¿Qué limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos 414 de 2014, 533 de 2015, 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2020?

N°	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo a la naturaleza jurídica de su entidad a 31-12-2020	Observaciones
1	Académico:	Ninguna
2	Presupuestal:	Ninguna
3	Normativo:	Ninguna
4	Tecnológico:	Ninguna
5	Operativo:	Ninguna
6	Otras:	Ninguna

9.- Teniendo en cuenta la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación y aplicable a su entidad para la vigencia fiscal 2020 de acuerdo con las Resoluciones No 414 de 2014, N° 533 de 2015 o N° 037 de 2017, favor informar: ¿Si la norma que corresponde a su entidad de acuerdo con la naturaleza jurídica se está aplicando al 100% y en caso contrario, explicar las razones del incumplimiento de la normatividad vigente?

**Respuesta:**

La norma aplicable a la Unidad de Alimentación Escolar es el marco normativo para entidades de gobierno bajo la Resolución 533 de 2015, sus adiciones y modificaciones, expedida por la CGN, de acuerdo a su naturaleza jurídica y es aplicada al 100%.

10.- Remitir copia del informe sobre la autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable con la respectiva calificación a 31 de diciembre de 2020 presentado a la



La educación  
es de todos

Mineducación

Alimentos <sup>para</sup>  
Aprender

Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 2.1.2 "evaluación de control interno contable" del instructivo N° 001 de diciembre 4 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

**Respuesta:**

Se adjunta en medio físico y magnético (CD) el informe sobre la autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable con la respectiva calificación a 31 de diciembre de 2020 presentado a la Contaduría General de la Nación mediante el formulario CGN2016\_EVALUACION\_CONTROL\_INTERNO\_CONTABLE, la cual arrojó una calificación Eficiente.

11.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2020, utilizando el siguiente formato:

**SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE  
MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE  
DICIEMBRE DE 2020**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: dd/mm//aaaa

Total de hallazgos según la CGR	Total de metas propuestas a 31/12/2020	Total de metas cumplidas a 31/12/2020	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2020	Avance del plan o planes en % a 31/12/2020
0	No Aplica	No Aplica	% No Aplica	% No Aplica

**Respuesta:**

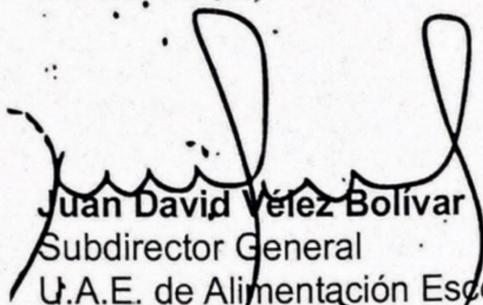
La U.A.E. de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UA pA con corte al 31 de diciembre de 2020, no fue sujeto de auditoría, por parte de la Contraloría General de la República, ni de ningún ente de control. Por lo anterior, no existen hallazgos ni planes de mejoramiento dentro de la vigencia 2020.

12.- De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 05 de 2019 de la Contraloría General de la República, se solicita a la oficina de control interno, enviar copia del informe sobre el seguimiento al plan o planes de Mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las Acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas.

**Respuesta:**

Por lo anteriormente descrito en el numeral once (11), la UApeA no cuenta con informes de seguimiento a planes de mejoramiento, por no existir hallazgos durante la vigencia evaluada, por ser una Entidad que fue creada en el mes de febrero de 2020 y entro en operatividad financiera y presupuestal en el mes de mayo de 2020.

Cordialmente,



Juan David Velez Bolivar  
Subdirector General

U.A.E. de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

Revisó: Derly González – Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa  
Proyectó: Angie Catalina Cortes Galindo, Profesional Especializado.  
Adriana Escobar Gómez, Asesora de Control Interno 